

Interlocutorio: No. 723
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios y Legales "Coolegales"
Demandado: Danilo Arturo Trejos González
Radicado: 2023-00148-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, el demandado se notificó de manera personal el 14 de septiembre de 2023, el término de traslado corrió así:

Días hábiles: 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre 2, 3, 4, 5, 6 de octubre de 2023

Días inhábiles: del 14 al 25 de septiembre de 2023 los términos se encontraban suspendidos por Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre del año en curso, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, 30 de septiembre 1, 7 y 8 de octubre de 2023.

Observaciones: el 6 de octubre del año en curso el demandado contestando la demanda formulado excepciones de mérito


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

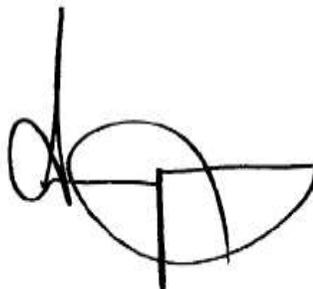
Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el demandando propuso excepciones de mérito de manera oportuna, se procederá conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que el ejecutante se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ

Juez

